



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional de servicios educativo académicos, científicos y culturales, que celebran de una parte la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, debidamente representado por su Decano Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, designado mediante Resolución R.N° 9715-2021-UNFV, identificado con DNI N° 09060103 con delegación para suscribir convenios específicos mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 351 del distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, Región Lima, en adelante se le denominará **LA FACULTAD UNFV**; y de la otra parte la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, con RUC N° 20154605046, debidamente representado por su Decano Dr. Marco Aurelio Salvatierra Celis, identificado con DNI N° 04081428, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión S/N – Urbanización San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, Región Pasco, debidamente autorizado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2023-UNDAC-A.U., de fecha 29 de diciembre de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD UNDAC**. En ese sentido, **LA FACULTAD UNFV** y **LA FACULTAD UNDAC** convienen que en adelante se les denominará de forma conjunta como "**LAS PARTES**", bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA FACULTAD UNFV, cuenta con licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 10/03/2020, según Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD. Tiene como propósito llevar a cabo la formación de profesionales de primer nivel académico, efectuando docencia e investigación científica, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud y social del país, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral, coordinando sus actividades con la Facultad de Odontología de la UNDAC a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas a realizarse.

LA FACULTAD UNDAC, es una Dependencia Académica de la UNDAC, Institución licenciada, autónoma, descentralizada y participativa, sólida, con gobierno y gestión eficiente y estable, además de ser una persona jurídica de derecho público, con autonomía en sus regímenes: de Gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica; estando además de todo lo ya expuesto, facultada para suscribir convenios que le permitan la realización de sus fines y objetivos, dirigidos todos al cumplimiento de su misión "Formar profesionales de alta calidad académica, humanística y competitiva, creativos e innovadores, con



sólido sustento en valores y principios, capaces de comprometerse con el desarrollo social, económico, cultural y político sostenido y ambientalmente sustentable de la sociedad, en el marco de un proceso integrado de desarrollo de la región y del país".

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL NORMATIVO.

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Educación N° 28044.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE N° 28740.
- Decreto Supremo N° 018-2017-ED, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Legislativo N° 998, Decreto Legislativo que impulsa la mejora de la calidad de la formación docente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Estudios de Pregrado.
- Reglamento General de Docencia Universitaria.
- Reglamento de Movilidad Estudiantil.

CLAÚSULA TERCERA: CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV) y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) tienen el firme propósito de fomentar la cooperación en el campo de la odontología con el objetivo de enriquecer la formación académica, la investigación y el desarrollo profesional de sus estudiantes y docentes.
2. Que ambas instituciones reconocen la importancia de la movilidad estudiantil y docente, la investigación docente conjunta, así como el brindar facilidades de oportunidades para realizar estudios de segunda especialidad, maestría y/o doctorado en el ámbito odontológico.

CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

1. OBJETIVO GENERAL.

- El objetivo del presente convenio específico es establecer acuerdos que irán en beneficio de los estudiantes, egresados y profesionales de ambas instituciones universitarias; **LA FACULTAD UNFV y LA FACULTAD UNDAC** brindarán las condiciones, facilidades y el apoyo necesario para el cumplimiento del presente.



2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover el enriquecimiento de la experiencia académica y profesional de los estudiantes y docentes de la **FACULTAD UNFV** y la **FACULTAD UNDAC**, permitiendo la movilidad de los estudiantes y docentes entre ambas instituciones.
- Fomentar la realización de investigaciones docentes conjuntas, con la participación de catedráticos de ambas universidades, para mejorar la calidad del conocimiento científico y la enseñanza en el ámbito de la profesión odontológica.
- Brindar las oportunidades y las condiciones necesarias a través de semi becas y facilidades para que los estudiantes y docentes de **LAS PARTES** puedan acceder a estudios de segunda especialidad, maestría y/o doctorado en el ámbito de la profesión odontológica.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

1. Las actividades y proyectos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados por ambas partes, las actividades a cargo de **LAS PARTES** serán llevadas a cabo bajo la supervisión de la Comisión de Organización y Supervisión de Convenios Específicos.
2. **LAS PARTES** que suscriben, cuentan con una adecuada plana de docentes, infraestructura, logística y experiencia, supervisarán los servicios educativos para los programas de segunda especialidad, doctorado e investigación conjunta que se desarrollarán, de acuerdo a los requisitos y condiciones de calidad educativa que establece la Ley Universitaria N° 30220, con la finalidad de la ejecución del convenio brinde resultados de excelencia que la ley promueve.
3. **LAS PARTES**, previa coordinación y acuerdo por escrito entre ambas, brindarán apoyo académico para el cumplimiento de los objetivos planteados poniendo a disposición la infraestructura, equipo, logística y todo lo relacionado para el desarrollo de las actividades académicas para asegurar el éxito de los aspectos académicos que se contemplan en el presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

A la firma del presente convenio específico **LAS PARTES** acuerdan atender el interés superior del estudiante universitario para cumplir con los objetivos académicos planteados, de acuerdo a su malla curricular, para lo cual acuerdan asumir los siguientes compromisos:

1. La **FACULTAD UNFV** se compromete a facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y laboratorio para el desarrollo de:
 - Pasantía clínica a estudiantes en pregrado.
 - Movilidad estudiantil y docente.
 - Estudios de segunda especialidad, maestría y/o doctorado.
 - Equipo de investigación.



- Otorgar reconocimientos, certificados, diplomas y grados, según corresponda a los participantes que cumplan con las exigencias académicas establecidas.
 - Supervisar el desarrollo estricto y adecuado de las actividades académicas correspondientes a fin de poder determinar las exigencias académicas requeridas.
2. La **FACULTAD UNDAC** se compromete a facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y laboratorio para el desarrollo de:
- Pasantía clínica a estudiantes en pregrado.
 - Movilidad estudiantil y docente.
 - Equipo de investigación a gran altura.
 - Permitir el uso de los logotipos y emblemas en los documentos de gestión académica relacionados al presente convenio, fichas de inscripción, fichas de participación, programas, módulos didácticos, trabajos de investigación, ensayos y demás que se produzcan y emitan dentro del cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - Difundir de manera conjunta dentro de la comunidad científica odontológica los resultados de la producción intelectual hallados a través de la investigación conjunta.



CLAÚSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

1. Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio podrán darse por vía electrónica o física, debiendo ser dirigidas y/o diligenciadas a las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. Sin embargo, de existir una variación de los domicilios antes señalados, se deberá comunicar por escrito a su contraparte con un plazo de antelación de 15 días calendarios.
2. **LAS PARTES** nominarán representantes y/o responsables para la realización de actividades específicas; así como, acreditar y otorgar facultades representativas para la ejecución de los objetivos y obligaciones del presente Convenio:
LA FACULTAD UNFV, designa como responsable al señor Decano Dr. Franco Raúl MAURICIO VALENTÍN.
LA FACULTAD UNDAC, designa como responsable al Señor Decano Dr. Marco Aurelio SALVATIERRA CELIS.
3. **LAS PARTES** establecen que, en el caso de que alguna de ellas decida cambiar o sustituir a su representante y/o responsable, deberá comunicar a su contraparte en un plazo máximo de 72 horas de suscitado el cambio, por medio escrito a los medios electrónicos y/o físicos de contacto.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS MUTUOS.

LAS PARTES se comprometen a cumplir puntual y cabalmente con las condiciones y obligaciones correspondientes, establecidas en el presente convenio, con la finalidad de cautelar los derechos mutuos que le asiste a cada parte.





CLAÚSULA NOVENA: DEL ALCANCE.

1. El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en el contexto del marco normativo previsto en los dispositivos legales vigentes, los mismos que rigen para ambas partes.
2. Cualquier decisión, obligación o derecho privado u otorgado que no se encuentre en el presente convenio devendrá en nulo e inexigible, salvo acuerdo posterior y oportuno entre **LAS PARTES** integrantes del convenio.



CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio corresponderá a un período de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o ampliarse previo mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** y dado a conocer por medio escrito, debiendo efectuarse la misma con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que exista previo acuerdo para su prórroga entre **LAS PARTES**.
2. Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la parte sexta del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
4. Por fundamentos de hecho o de derecho, de hecho fortuito o de fuerza mayor insalvable que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Para tales efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan, dentro de los plazos prudenciales y oportunos que determina las disposiciones contenidas en el marco normativo citado.
2. Cualquier variación y/o cambio domiciliario de cualquiera de **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada a su contraparte en forma expresa con una antelación de quince (15) días calendarios de producida la variación y/o cambio. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento devendrá en nulo e inexigible, debiendo ser revisado y subsanado entre las partes.





3. En el caso que se presente controversias relativas al presente Convenio se resolverán en primera instancia dentro de la coordinación directa entre las partes buscando arribar a un acuerdo que respalde la continuidad de los objetivos y alcances del presente Convenio.
4. En la circunstancia de no llegar a alcanzar acuerdo alguno, LA PARTE que de manera sustentada y justificada contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte, quedará facultada a asistir a alguno de los Centros de Conciliación habilitados para conciliar y consensuar un acuerdo que solucione la controversia.
5. Si persistieran las discrepancias y/o desacuerdos posteriores a la ejecución de la vía de conciliación que imposibiliten solucionar las controversias del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan evaluar los términos judiciales y la legislación vigente para acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima y a la legislación peruana en dentro de las instancias correspondientes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

LAS PARTES, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de los términos del presente Convenio, en el cual reconocen que no ha mediado ningún vicio de voluntad o de cualquier otra índole que lo invalide y en señal de conformidad con lo expresado en el presente, las partes suscriben en (03) tres ejemplares, en la Provincia de LIMA a los 02 días del mes de FEBRERO del año 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL




Dr. Marco Aurelio SALVATIERRA CELIS
DECANO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA




Dr. Franco Raúl MAURICIO VALENTÍN
DECANO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3378 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 17 de abril de 2024

Visto, el expediente con **NT 13847** que contiene el Oficio N° 162-2024-OCRNI-UNFV de fecha 02.04.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 02.02.2024 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 17:18:19-0500



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 18:01:46-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3378 - 2024-CU-UNFV

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es establecer acuerdos que irán en beneficio de los estudiantes, egresados y profesionales de ambas instituciones universitarias, donde brindarán las condiciones, facilidades y el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0696-2024-OCPL-UNFV de fecha 20.03.2024, el Informe Legal N° 311-2024-OCAJ-UNFV de fecha 27.03.2024, y el Oficio N° 162-2024-OCRNI-UNFV de fecha 02.04.2024, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 1557-2024-R-UNFV de fecha 03.04.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 98 de fecha 10.04.2024, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 02.02.2024 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de trece (13) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 17:18:35-0500



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 18:01:51-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3378 - 2024-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Odontología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 17:18:49-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 18:01:57-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 13847 -2023
DFM